



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 095-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 28 de junio de 2018

VISTO: Informe N° 354-2018 – UNDC/DGA/O.L/RAMA, Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2018-UNDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que *para las licitaciones públicas, concursos públicos y la selección de consultores individuales, la Entidad designará a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras, siempre debe designarse a un comité de selección;*

Que, el numeral 23.4 del Artículo 23° del citado reglamento señala que el *Titular de la Entidad, o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...).* Por su parte el numeral 23.2 del mismo marco normativo establece que *tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (03) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (02) deben contar con conocimientos técnico en el objeto de la contratación;*

Que, mediante Informe N° 354-2018 – UNDC/DGA/O.L/RAMA, el Jefe de la Oficina de Logística a cargo del Lic. Rennier A. Moreno Arias, solicita la designación del Comité de Selección para realizar el proceso de selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2018-UNDC/CS-Primera Convocatoria, para la contratación del perfil del proyecto *"Elaboración de estudio de pre inversión para la instalación del servicio de energía eléctrica de la Universidad Nacional de Cañete de Distrito de San Vicente";*

Que, habiéndose aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2018-UNDC el Expediente por Adjudicación Simplificada N° 002-2018-UNDC/CS-Primera Convocatoria, para la contratación del perfil del proyecto *"Elaboración de estudio de pre inversión para la instalación del servicio de energía eléctrica de la Universidad Nacional de Cañete de Distrito de San Vicente"*, resulta necesaria la conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el proceso correspondiente;





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 095-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 28 de junio de 2018

Que, estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N°033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y demás normas concordantes; y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del año 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Selección encargado de la conducción del Adjudicación Simplificada N° 002-2018-UNDC/CS-Primera Convocatoria, para la contratación del perfil del proyecto "Elaboración de estudio de pre inversión para la instalación del servicio de energía eléctrica de la Universidad Nacional de Cañete de Distrito de San Vicente", el cual estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares

RENNIER ALVARO MORENO ARIAS
MIGUEL NOA GONZALES
OSCAR MIGUEL CUCHULA ZEVALLOS

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

Miembros Suplentes

LUCILA QUISPE YGNACIO
LUIS ANGEL BUSTAMANTE LUGO
RENAN PAVEL FLORES BUENDIA

Suplente del Presidente
Suplente del 1er. Miembro
Suplente del 2do. Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABD. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución:
Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Dirección General de Planificación Presupuesta y Desarrollo Institucional
Oficina de Infraestructura y Proyectos de Inversión
Oficina de Sistema de Información y Tecnología de la Información (Portal de Transparencia)
Oficina de Logística
Miembros (06)
Archivo
as/Sec.Gral.